

Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.677,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.563/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2008-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pino Casas Martín, contra la empresa “Domus Lar América, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de insolvencia de fecha 26 de marzo de 2009 siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Domus Lar América, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 12.541,16 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) No ha lugar a tomar nota del embargo del sobrante acordado en autos de ejecución seguidos en este Juzgado con el número 51 de 2009, remítase testimonio de la presente resolución a la citada ejecución a los efectos oportunos.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral procédase a publicar la presente declara-

ción de insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, previa su solicitud, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Sara Montalvo Domínguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Domus Lar América, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.542/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 509 de 2007, sobre cantidad, a instancias de don Francisco Javier Heredia Cano, contra “Imu Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Arreza Servicios Integrados, Sociedad Limitada”, en el que con fecha 5 de junio de 2008 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Málaga, a 5 de junio de 2008.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima don José Luis Manjón-Cabeza Marín, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 8 de Málaga, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento. Consiguientemente debo de archivar y archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 8 de Málaga. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Imu Instalaciones, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desco-

nocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Málaga, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.567/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Lucía Campos Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.042 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Matías Ragusa Marini, contra la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Matías Ragusa Marini, contra la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado por dicha empresa con fecha 24 de septiembre de 2008 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

Indemnización por despido: 3.572,37 euros.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia: 4.850,16 euros, a razón de 57,74 euros. Y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.554/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.